DECRETO Nº 1977 /

TEMUCO, 15 MAY 2025

V I S T O S:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 13 espacios de comercialización para "Food Truck de alimentos" los días 10 y 11 de mayo del 2025, para emprendedores en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.

2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 13 espacios de comercialización para "Food Truck de alimentos ", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco los días del 10 y 11 de mayo del 2025, como se menciona a continuación:

N°	APLELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	LEAL	PEDREROS	OLGA ISABEL	[redacted]	SIN MOROSIDAD.
2	TRECAÑANCO	SANDOVAL	KARINA		SIN MOROSIDAD.
3	SAMMUR	NAZAR	ALI RICHARD		SIN MOROSIDAD.
4	HERNANDEZ	SAN MARTIN	ROXANA		SIN MOROSIDAD.

Cod 3094097

5	TORRES	ZIPPEL	ALBERTO	[redacted]	SIN MOROSIDAD.
6	VILLA	RETAMAL	NAYARET		SIN MOROSIDAD.
7	RUIZ	SILVA	LILIAN EMILY		SIN MOROSIDAD.
8	GONZÁLEZ	CID	GISELA		SIN MOROSIDAD.
9	CRISOSTO	BASCUR	KIM		SIN MOROSIDAD.
10	JARA	GAJARDO	ALEX ALFREDO		SIN MOROSIDAD.
11	SILVA	BUSTOS	PATRIK		SIN MOROSIDAD.
12	CAAMAÑO	SOTO	JOSE ALEJANDRO		SIN MOROSIDAD.
13	MELGAREJO	ZURITA	JOSSELYNE		SIN MOROSIDAD.

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

GFB/RGJ/
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes